

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00544-00

Téngase en cuenta que TECHJOIN S.A.S., descorrió en tiempo el término de traslado del dictamen pericial aportado por la sociedad convocada y decretado como prueba dentro de la objeción propuesta por ésta última.

Conforme con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que la valoración del prenotado medio de prueba se efectuará al momento de adoptar una decisión de fondo en el trámite de la objeción, por tanto, deviene inviable rechazar el mismo o descartarlo en este momento procesal.

Del mismo modo, no resulta dable acceder a la petición de conceder un término para allegar un nuevo dictamen pericial a efectos de controvertir el antes referido, como quiera que a voces de lo reglado en el artículo 228 del C.G.P. *“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento.”*, sin que el legislador para tal fin hubiese efectuado alguna

¹ Estado electrónico del 13 de septiembre de 2022

remisión normativa al termino previsto en el artículo 227 de dicho compendio procesal.

Ejecutoriado este proveído retornen las diligencias para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c180dd8233e9e664716736680f7d0f962bdefa3a435cb2d036c44c5044f15a3d**

Documento generado en 12/12/2022 06:29:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>